



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17975

09/10/2017

50445

AUTOR/A: CAMPO MORENO, Juan Carlos (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

La tutela y acogida de los menores extranjeros en posible situación de desamparo en España está normativamente atribuida a las Comunidades y Ciudades Autónomas, en el marco de sus competencias para la protección de menores, y en igualdad de condiciones con los menores españoles que pudieran encontrarse en la misma situación.

En relación con la situación de los menores extranjeros en posible situación de desamparo, cabe señalar que ésta viene regulada en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, sobre los menores extranjeros no acompañados.

Concretamente, el artículo 190.2 del Reglamento citado, establece que la Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE) impulsará la adopción de un Protocolo Marco de MENAs, destinado a coordinar la intervención de todas las instituciones y administraciones afectadas, desde la localización del menor o supuesto menor hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición del servicio público de protección de menores y documentación.

En cumplimiento de dicho mandato, la SGIE impulsó desde el primer trimestre del año 2012 los trabajos para la elaboración de dicho Protocolo, en el marco de un grupo constituido por la SGIE, la Fiscalía General del Estado (fiscalías de sala y de menores), y los Ministerios del Interior, de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Justicia, y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Como resultado de dichos trabajos, el 22 de julio de 2014 fue aprobado el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados. El Protocolo es concebido a modo de patrón de buenas prácticas que, al margen de su valor vinculante para las instituciones que lo suscriben, debe ser completado con los correspondientes protocolos territoriales para que, según sus respectivas normas estatutarias, pueda obligar a las administraciones autonómicas.



Señalado lo anterior, la Secretaría General de Inmigración y Emigración se ha puesto en contacto con las autoridades competentes (Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla) para la protección del menor citado en la pregunta de referencia, que le han señalado estar actuando con la mayor celeridad posible en cuanto a la prueba de ADN tendente a conocer la existencia o no de la relación madre-hijo mencionada.

Madrid, 30 de noviembre de 2017

